República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2021-00852-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por MILDRED MONTILLA GUTIERREZ contra CLAUDIA GELVEZ VELASQUEZ; por lo que se DISPONE:

1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.

3- Dese estricto cumplimiento a los estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la sanción descrita en la norma invocada.

4- Se autoriza la residencia separada de las cónyuges MILDRED MONTILLA GUTIERREZ y CLAUDIA GELVEZ VELASQUEZ (artículo 598 ibídem, numeral 5, literal a).

5- Previo a emitir pronunciamiento respecto a la medida cautelar deprecada, se requiere a la parte interesada para que aporte el respectivo certificado de tradición actualizado del inmueble

6- Se reconoce personería al Dr. Gustavo Adolfo Solano Sánchez, como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G